

Al contestar refiérase
al oficio N°. **17812**

09 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1893

Señora
Cynthia Vanesa Núñez Abarca
Alcaldesa Municipal a.i
cnunez@nandayure.go.cr

Señora
Laura María Naranjo Castillo
Secretaria a.i.del Concejo Municipal
concejomunicipal@nandayure.go.cr
**MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
GUANACASTE**

Estimadas señoras:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la
Municipalidad de Nandayure

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMN-0608-2025 de 21 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Nandayure por la suma de ₡881,5 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de servicios de recolección de basura, Transferencias Corrientes y de Capital, así como de Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º E32-2025 celebrada

DFOE-LOC-0x

2

09 de octubre, 2025

el 6 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y artículo n.º 106 del Código Municipal.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) (La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió), así como el artículo n.º 106 del Código Municipal.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, este Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario, al no garantizar la integridad de las cifras, la claridad de la información y el respaldo documental de las fuentes de financiamiento, en virtud de que el detalle de los ingresos consignados en el acuerdo aprobado por Concejo Municipal² difiere de los montos de superávit y omite fuentes de financiamiento³ consignadas en la certificación emitida por la Tesorera Municipal⁴, la cual respalda financieramente los recursos incorporados en el presupuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Código Municipal.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Según consta en el folio n.º 266 del acta n.º E32-2025 del 6 de agosto de 2025.

³ Recolección de basura, la transferencia corriente por concepto de Impuesto al cemento y la transferencia de capital relacionada con la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.º 8114.

⁴ Certificación n.º AMN-0608-2025 del 21 de agosto de 2025.

DFOE-LOC-0x

3

09 de octubre, 2025

El incumplimiento mencionado se confirma en el acuerdo de aprobación el cual se transcribe de seguido:

“(…) Conocido el oficio AMN-0577-2025, con fecha del 06 de agosto del 2025, emitido por el señor **Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez**, Alcalde Municipal, mediante el cual remite la propuesta del Presupuesto Extraordinario N.º **01-2025** y sus adjuntos: Expediente que contiene sección de ingresos, sección de egresos por partida, sección de egreso por detalle, detalle general del objeto de gasto, detalle de origen y aplicación, justificación de ingresos y egresos, presupuesto plurianual, Plan Anual Operativo (PAO). Considerando: I- En vista de que el Presupuesto Extraordinario N° 01-2025, fue discutido y analizado por los regidores de este Concejo Municipal. II- La importancia fundamental que esta aprobación representa para la continuidad de los proyectos y servicios que brinda el gobierno local este Concejo Municipal acuerda: Primero: Acoger y aprobar el Presupuesto Extraordinario N°01-2025 por un monto de **¢881.505.757,87**, con un desglose de **superávit libre de ¢108.043.529,31** y un **superávit específico de ¢773.462.228,56**. (…”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.”(El resaltado no es del original)

Por otra parte, la certificación adjunta al oficio n.º AMN-0608-2025 de 21 de agosto de 2025, emitida por la Tesorera Municipal se indica lo siguiente:

“De acuerdo al artículo 106 del Código Municipal, el total de recursos que dan respaldo financiero al Presupuesto Extraordinario 1-2025 de la Municipalidad de Nandayure, es por un monto de **¢881.505.757.87** (Ochocientos ochenta y un mil millones quinientos cinco mil setecientos cincuenta y siete colones con 87/100), con un desglose de **superávit libre de ¢80.386.618.72** y **superávit específico** producto de la Liquidación 2024 de **¢636.175.950.84**, Proyección de ingresos del servicio de **Recolección de Basura ¢17.736.286.70** y monto de más del Presupuesto aprobado al ingreso por el **Impuesto al Cemento ¢26.961.752.00** e ingreso aprobado de la **Ley 8114** para el año 2025 no contemplado en el presupuesto inicial por **¢120.245.149.61** manteniendo el principio presupuestario de equilibrio financiero entre ingresos y gastos propuestos, presupuesto el cual está libre de cualquier otro compromiso.”(El resaltado no es del original)

DFOE-LOC-0x

4

09 de octubre, 2025

Como se puede observar, el detalle del acuerdo, no es congruente con la certificación emitida por la Tesorera Municipal, por cuanto se observan diferencias entre el monto del superávit libre y específico consignado en la certificación; asimismo, se omite incluir otras fuentes de financiamiento en el acuerdo, que si son consideradas en el presupuesto extraordinario.

Por lo anteriormente expuesto, se imposibilita a la Contraloría General a emitir un acto de aprobación razonable, dado que el detalle de ingresos consignados en el acuerdo, y las certificación de la información financiera que sustenta el presupuesto, carecen de concordancia e integridad, aspectos que no permiten garantizar de forma clara la voluntad del Concejo Municipal ni determinar la viabilidad de los recursos propuestos.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 779; el inciso 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a), l) y m) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP). Según esta normativa, el documento presupuestario debe ser claro, detallar explícitamente todos los recursos propuestos y asegurar su sostenibilidad financiera.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Nandayure.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/GFD/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2025006345

NI 18550, 19552, 20438 y 21698 (2025)

G: 2025003661-1